



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de julio de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sonseca. Sometido el expediente a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, número 193 de 23 de agosto de 2016 y finalizado el citado plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de los Estatutos, cuyo tenor literal es el siguiente:

ESTATUTOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SONSECA

Artículo 1.- Naturaleza jurídica.

El Consejo Económico y Social de Sonseca, en adelante CES Sonseca, se configura como un órgano de carácter consultivo en asuntos económicos y socio-laborales en el ámbito municipal de Sonseca. Dicho Consejo, promovido por el Ayuntamiento de Sonseca y adscrito orgánicamente a la Concejalía de Economía, Hacienda, Industria y Comercio (o aquella que la sustituya y ostente similares competencias), es un órgano autónomo de participación de agentes sociales regulado por los presentes Estatutos.

Artículo 2.- Funciones.

De acuerdo con su naturaleza, corresponde al CES Sonseca las siguientes funciones:

- Elaborar, a petición de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Sonseca o de alguno de sus miembros, o por iniciativa propia, estudios e informes sobre las materias delimitadas como objeto de análisis del CES Sonseca.
- Elaborar, y elevar al Pleno de la Corporación Municipal, un Informe Anual sobre el Estado Económico y Socio-Laboral del Municipio.
- Emitir dictámenes, solicitados por la Corporación Municipal o por alguno de sus miembros, (sobre aquellos asuntos en lo que se requiera su consulta.)
- Emitir dictámenes sobre aquellos asuntos de especial relevancia sobre las materias delimitadas como objeto de análisis del Consejo.

Artículo 3.- Materias asignadas.

El objeto de análisis del CES Sonseca será, entre otros, las siguientes materias:

- Política industrial.
- Situación laboral.
- Fiscalidad local.
- Desarrollo económico local.
- Transporte y comunicaciones.

Artículo 4: El Pleno.

1. El Pleno es el supremo órgano de decisión y formación de voluntad del Consejo.
2. El Pleno del CES Sonseca se compondrá de quince consejeros distribuidos de la siguiente forma:
 - a. Grupo I: cinco consejeros representantes por las entidades sindicales más representativas de Sonseca.
 - b. Grupo II: cinco consejeros representantes por las entidades empresariales del Municipio.
 - c. Grupo III: cinco consejeros, expertos en las materias asignadas al CES Sonseca, designados por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Sonseca. Dentro de este tercer grupo, será designado un representante de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) encargado de velar por los intereses de los usuarios y consumidores.
3. Las sesiones del Pleno del Consejo se celebrarán, al menos una vez por trimestre, previa convocatoria de su Presidencia.
4. Las convocatorias del Pleno se efectuarán por la Presidencia y serán dirigidas a todos los consejeros/as, con al menos siete días naturales de antelación a la celebración de las sesiones plenas.

Artículo 5.- Los Consejeros/as.

1. Los miembros del Consejo Económico y Social de Sonseca serán nombrados y cesados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sonseca, a propuesta de las organizaciones e instituciones a las que representan. Los consejeros serán nombrados por un periodo de cuatro años.
2. El cese y pérdida de la condición de consejero/a se producirá si concurre alguna de las siguientes causas:
 - a. Por finalización del mandato al expirar el plazo, sin perjuicio de su reelección.
 - b. Por renuncia.
 - c. Por inhabilitación o incapacidad declarada por decisión judicial firme.
 - d. Por incompatibilidad sobrevenida apreciada por el Pleno del Consejo.
 - e. Por sustitución o separación de sus organizaciones e instituciones a las que representan.
3. La condición de consejero/a del CES Sonseca será incompatible con el desempeño de cualquier cargo político o mandato representativo en la Administración Local.
4. Los consejeros/as del CES Sonseca deberán guardar reserva en relación con las actuaciones del Consejo que, por decisión de Dirección y/o Presidencia se declaren reservadas.



5. Los consejeros/as deberán asistir a las sesiones del Pleno para las que hayan sido convocados, debiendo comunicar de forma fehaciente su ausencia en caso de imposibilidad; y participar en los trabajos y cumplir las instrucciones que dicte el Pleno.

Artículo 6.- La Presidencia.

1. La Presidencia del CES Sonseca corresponderá al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Sonseca o en aquel Concejal en quien delegue.

2. La Presidencia del CES Sonseca no tendrá la condición de Consejero, por lo que carece de voto en el Pleno del Consejo.

Artículo 7.- La Dirección.

La Dirección del CES Sonseca será asumida por aquel consejero/a que sea designado por el Pleno del Consejo y será ratificada dicha designación por la Presidencia del mismo.

Artículo 8.- La Secretaría.

La Secretaría del Consejo será desempeñada por la Secretaría del Ayuntamiento de Sonseca o en quien delegue sus funciones.

Artículo 9: Principios rectores.

El Consejo Económico y Social de Sonseca, como órgano consultivo, se regirá por los principios rectores de objetividad, cooperación, defensa de los intereses generales, libertad y autonomía.

Artículo 10.- Los Acuerdos.

1. La aprobación de los informes, estudios y dictámenes realizados por el CES Sonseca corresponde al Pleno del mismo. Se entenderán aprobados si se obtienen el voto favorable de la mayoría simple de los consejeros/as presentes, requiriéndose como mínimo el voto favorable de cuatro consejeros/as.

2. Los acuerdos adoptados por el CES Sonseca tienen un carácter consultivo, no vinculante, para el Ayuntamiento de Sonseca.

3. Bajo el principio de libertad y autonomía del Consejo, el Ayuntamiento de Sonseca no es responsable de los acuerdos adoptados por el CES Sonseca.

Artículo 11.- Funcionamiento interno.

1. El Pleno del Consejo está dotado de capacidad normativa, exclusivamente, para regular su funcionamiento interno de acuerdo a los principios rectores recogidos en los presentes Estatutos.

2. Para lo no dispuesto en este artículo, será de aplicación al Consejo Económico y Social de Sonseca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición derogatoria

Los presentes Estatutos derogan los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sonseca aprobados por acuerdo plenario en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2011.

Disposición final

Los presentes Estatutos del Consejo Económico y Social de Sonseca entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sonseca 14 de octubre de 2016.-El Alcalde, Juan Carlos Palencia Sánchez.

N.º I.- 5985